

RESOLUCIÓN No. CNEL-GYE-ADM-2016- 0350

**ING. TITO MEZA MONCAYO
ADMINISTRADOR
EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP –
UNIDAD DE NEGOCIO GUAYAQUIL**


CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;
- Que,** los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen entre las competencias exclusivas del Estado, la planificación nacional, los recursos energéticos, minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;
- Que,** el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia”;
- Que,** dentro del referido artículo 313 se consideran sectores estratégicos, los de la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley;
- Que,** el Estado ecuatoriano en la línea del Plan Nacional del Buen - Vivir 2012-2017, contempla promover el incremento y diversificación sostenible en la generación, la confiabilidad del sistema eléctrico, la reducción de las pérdidas, la eficiencia energética, así como el incremento de la cobertura del servicio eléctrico;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1459, de fecha 13 de marzo del 2013, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, subrogando en todos los derechos y obligaciones de CNEL Corporación Nacional de Electricidad S.A., misma que quedó disuelta sin liquidarse, por la creación de la Empresa Pública, en el marco de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;
- Que,** el Estado ecuatoriano se encuentra ejecutando el Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución con el objetivo general de asegurar la disponibilidad de energía eléctrica para satisfacer la demanda actual y futura de los clientes del servicio eléctrico; en condiciones de cantidad, calidad y seguridad adecuadas, mediante la implementación de los proyectos presentados por las empresas distribuidoras de energía eléctrica (EED);

- Que,** dentro de los objetivos específicos del Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución se encuentran el mejorar los niveles de calidad del servicio eléctrico en los sistemas de distribución de energía; aumentar la cobertura del servicio eléctrico que prestan las empresas distribuidoras en su área de concesión; reducir las pérdidas de energía, asociadas a la prestación del servicio eléctrico a nivel de los sistemas de distribución de energía; mejorar la infraestructura eléctrica en cada una de las empresas distribuidoras y reforzar el sistema de distribución con miras a la implantación del Programa de Cocción Eficiente (PCE) y al cambio de matriz energética y productiva a nivel nacional;
- Que,** el Estado ecuatoriano en la línea del Plan Nacional del Buen - Vivir 2012-2017, contempla promover el incremento y diversificación sostenible en la generación, la confiabilidad del sistema eléctrico, la reducción de las pérdidas, la eficiencia energética, así como el incremento de la cobertura del servicio eléctrico;
- Que,** el Banco Interamericano de Desarrollo BID, en coordinación con el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, como ente rector del sector eléctrico y de energía renovable, durante los días comprendidos entre el 5 y 8 de marzo de 2014, con la asistencia de los servidores de las empresas distribuidoras del país, socializó las políticas y modalidades de contratación a aplicarse dentro del "Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica", con financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo BID, particular que fue ratificado mediante oficio MEER-SDCE-2014-0280-OF, dirigido por la señora Subsecretaria de Distribución y Comercialización de Energía al Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública de Guayaquil, EP., el 3 de abril de 2014, en el cual fueron remitidos los lineamientos, condiciones y regímenes de contratación, que deben ser observados por las Empresas de Distribución Eléctrica a fin de iniciar la etapa precontractual para la ejecución de los proyectos eléctricos que conforman el Programa de Reforzamiento;
- Que,** mediante Resolución No. GG-RE-407-2014, de fecha 23 de septiembre del 2014, el Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo, Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP., resolvió crear la Unidad de Negocio denominada CNEL EP – Unidad de Negocio Guayaquil, como área administrativa y operativa de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP. Dicha Resolución entró en vigencia el 29 de septiembre de 2014;
- Que,** los pliegos para las contrataciones de bienes, obras y servicios de consultoría que inicie la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP – Unidad de Negocio Guayaquil, dentro del "Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica del Ecuador II (Ec-L1147)" deben ser elaborados sobre la base de los modelos y formatos establecidos por el Banco Interamericano de Desarrollo BID remitidos por la Ing. Beatriz Esmeralda Tipán Chamorro, Subsecretaria de Distribución y Comercialización de Energía, mediante Oficio Nro. MEER-SDCE-2015-0639-OF, del 18 de junio del 2015;
- Que,** tal como consta en el Poder Especial otorgado ante el Notario Interino Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil, de fecha 01 de junio del 2016, por el Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo, Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, a favor del Ing. Tito Meza Moncayo, el numeral uno del mismo,

faculta a este último para: “Administrar la Unidad de Negocio de Guayaquil, para lo cual se le otorga las atribuciones y facultades de manera amplia como se requiere (...)”;

- Que,** en el numeral siete de dicho Poder Especial, se faculta al Ing. Tito Meza Moncayo para: “Contratar por sí mismo, sin necesidad de la autorización del Gerente General de Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, cuyos montos no superen la suma de **QUINCE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, por proceso de contratación; y siempre que éstos se requieran para el desarrollo de las actividades y negocios de la Unidad de Negocio y que consten en el Plan Anual de Contratación de Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP; todo esto, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, a las Resoluciones del SERCOP, Servicio Nacional de Contratación Pública, reglamentos y demás normas legales aplicables;...”;
- Que,** mediante Resolución No. **CNEL-GYE-ADM-2016-0269**, de fecha 22 de agosto de 2016, el Ing. Tito Meza Moncayo, Administrador de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP – Unidad de Negocio Guayaquil, autorizó el inicio del procedimiento signado con el código No. **BID2-RSND-CNELGY-FI-CI-015** para la “**FISCALIZACIÓN DE LA EXTENSIÓN A LA LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN NUEVA PROSPERINA 2 PARA DIVIDIR LA BARRA A MAPASINGUE**”, con un presupuesto referencial de **US\$12,000.00 (DOCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, designando como miembros de la Comisión de Evaluación a los siguientes funcionarios: Ing. Ricardo Valencia Rodríguez, Presidente, Arq. Jacinto Briones, Delegado Técnico, Ab. Sophia Gil Loaiza, Delegada Legal y a la Ing. Tania Calderón Eras, Delegada Financiera;
- Que,** tal como consta en el Acta de Recepción de Ofertas COP-01-0690-2016 de fecha 06 de septiembre de 2016, se recibieron tres ofertas presentadas por los oferentes invitados: **ING. GUSTAVO GONZAGA, ING. ELÍAS ANDRADE DÍAZ Y EL ING. JUAN VILLACRES PANTA**;
- Que,** tal como consta en el Acta de Apertura de Ofertas No. COP-01-0698-2016 de fecha 06 de septiembre de 2016, la Comisión de Evaluación realizó la apertura de los sobres que contenían las ofertas presentadas;
- Que,** mediante Resolución No. **CNEL-GYE-ADM-2016-0321**, de fecha 13 de septiembre de 2016, el Ing. Tito Meza Moncayo, Administrador de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP – Unidad de Negocio Guayaquil, designó al Ing. Carlos Benavides Moreira y a la Ing. Karina Reyes Figueroa, en reemplazo del Ing. Ricardo Valencia y el Arq. Jacinto Briones, a fin de que actúen como Presidente y Delegada Técnica respectivamente, dentro del procedimiento signado con el código No. **BID2-RSND-CNELGY-FI-CI-015** para la “**FISCALIZACIÓN DE LA EXTENSIÓN A LA LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN NUEVA PROSPERINA 2 PARA DIVIDIR LA BARRA A MAPASINGUE**”;



- Que,** mediante Acta de Convalidación de Errores No. COP-01-0789-16 de fecha 16 de septiembre de 2016, la Comisión de Evaluación solicitó convalidación dentro de la presente contratación;
- Que,** tal como consta en el Acta de Calificación No. COP-01-0823-16 de fecha 22 de septiembre del 2016, la Comisión de Evaluación luego de revisar y analizar las ofertas presentadas, realizó la calificación de las mismas de acuerdo a las políticas del BID para la Selección y Contratación de Consultores, recomendando al Ing. Tito Meza Moncayo, Administrador de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP - Unidad de Negocio Guayaquil, la adjudicación del presente procedimiento al **ING. GUSTAVO GONZAGA TAMA**, por haber cumplido con todo lo solicitado en los términos de referencia, y haber obtenido la calificación de **NOVENTA (90) puntos**, que está sobre la calificación mínima de (70) puntos;
- Que,** mediante memorando Nro. CNEL-GYE-ADQ-2016-0514-M de fecha 23 de septiembre de 2016, suscrito por la Ab. Carmen Troncoso, Especialista en Compras Públicas, Subrogante y dirigido al Ab. Jean Piero Campodónico Pérez, Director Jurídico, Encargado de CNEL EP-Unidad de Negocio Guayaquil, solicitó la elaboración de la Resolución de Adjudicación del procedimiento signado con el código No. **BID2-RSND-CNELGY-FI-CI-015** para la **“FISCALIZACIÓN DE LA EXTENSIÓN A LA LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN NUEVA PROSPERINA 2 PARA DIVIDIR LA BARRA A MAPASINGUE”**, en virtud de la recomendación de Adjudicación expresada por la Comisión de Evaluación, adjuntando la documentación correspondiente;
- En** uso de las atribuciones Constitucionales y legales vigentes;

RESUELVE:

Art. 1.- ADJUDICAR el contrato proveniente del procedimiento signado con el código No. **BID2-RSND-CNELGY-FI-CI-015** para la **“FISCALIZACIÓN DE LA EXTENSIÓN A LA LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN NUEVA PROSPERINA 2 PARA DIVIDIR LA BARRA A MAPASINGUE”**, al **ING. GUSTAVO GONZAGA TAMA** con RUC No. **0904093986001** por un valor de **US\$11,975.00 (ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, sin incluir el IVA, de acuerdo a lo indicado en su oferta presentada, el plazo del contrato rige a partir de la notificación por parte del administrador del contrato, iniciar las actividades hasta la entrega recepción definitiva de la obra **“Extensión a la línea de Subtransmisión Nueva Prosperina 2 para dividir la barra a Mapasingue”** la cual está planificada a ejecutarse en 270 días.

Art. 2.- DESIGNAR al Ing. Carlos Leonardo Nazareno Delgado, en calidad de Administrador del Contrato y al Ing. Vicente Javier Vera Pérez, en calidad de Técnico para la suscripción del Acta de Entrega Recepción Única Definitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 3.- DISPONER al responsable del área de adquisiciones de CNEL EP, Unidad de Negocio Guayaquil, entregar al Administrador del Contrato, copia de los documentos señalados en el numeral 6.3 del **“Manual para la Administración y Fiscalización de Contratos de CNEL EP”** aprobado por el Gerente General.

Art. 4.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a la Dirección Financiera y a la Dirección de Planificación de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP – Unidad de Negocio Guayaquil.

Art. 5.- DISPONER a la Dirección Jurídica proceda a la elaboración del contrato respectivo, en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP y su Reglamento General de aplicación.

Art. 6.- PUBLICAR en el portal web de la institución www.cnel.gob.ec la presente resolución.

Dado en la ciudad de Guayaquil, **27 SEP 2016**

ING. TITO MEZA MONCAYO
ADMINISTRADOR
EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP –
UNIDAD DE NEGOCIO GUAYAQUIL

Elaborado: S. Gil	Revisado: J. Castilla	Revisado: J. Garaicoa	Revisado: J. Campodónico	Fecha de Elaboración: 23/09/2016	Hoja de Ruta:	Serie Documental:
----------------------	--------------------------	--------------------------	-----------------------------	--	---------------	-------------------